

SALLIQUELO, 20 DE ENERO DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que la agente Seimandi se desempeñaba como enfermera Categoría II-Técnico Clase 3 Grado XVII,

Que su incapacidad determinó que fuera imposible su afectación a otras tareas hasta que se resolviera el trámite jubilatorio,

Que fue necesario solicitar tres Juntas Médicas ante el Instituto, ya que las dos primeras resultaron con dictamen denegatorio, declarándose la incapacidad finalmente el 16/7/1991,

Que dado el delicado estado de salud de la peticionante fue indispensable continuar con el pago de haberes sin prestación de servicios, sujetos los mismos a reintegro, y acordado mediante convenio firmado el 6/6/1990,

Que el Convenio se firmó por el plazo de 12 meses(conforme Ordenanzas Generales Provinciales 10 y 25 del año 1.969),

Que a la fecha la peticionante no percibe aún el beneficio jubilatorio tornándose indispensable continuar con los anticipos jubilatorios reintegrables al momento de percibir la jubilación por invalidez,

Que se ha dictado el Acto Administrativo de cese en el cargo el 30/11/91,
Que corresponde como anticipo jubilatorio pagar el 705 de la remuneración asignado al cargo de que era titular al momento del cese (Art. 40 Ley 9650),

Que por remuneración se entienden los siguientes conceptos (sueldo, aumentos de emergencia por razones de costo de vida, bonificaciones, gastos de representación, todo otro adicional que sea de monto fijo o variable y que tenga carácter de habitual y regular, art. 30 Decreto 476 Pcial),

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

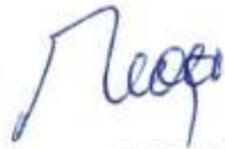
ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Ratifíquense los pagos realizados y autoricense los indispensables que como anticipo jubilatorios sean destinados a la agente municipal Sra María Isabel Seimandi, L.C. 2.757.195, enfermera Categoría II, Técnico Clase 3 –Grado XVII.-----

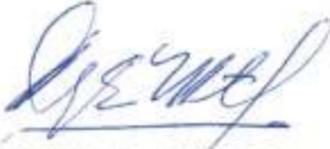
ARTICULO 2°).- Determínese la renumeración conforme a los arts. 40 Ley 9650 y 36 Decreto 476 Pcial.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 646/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE